

Sincelejo, Sucre, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DESPACHO COMISORIO – Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras.

Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/ Abonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de ELSA ARRIETA GARCIA, HEREDEROS DE ANSELMO SIERRA GONZALEZ Y SIXTA TULIA BANQUEZ DE SIERRA.

Demandado/Oposición/Accionado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y AGROPECUARIA MONTES DE MARIA S.A. EN LIQUIDACION.

Predios: OSO NEGRO Y SAN FRANCISCO o LA FLORIDA FMI 342-10890 y 342-9116

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez estudiado el expediente, observa el despacho que en anterior reunión virtual de coordinación de entrega de los predios denominados “Oso Negro y San Francisco o La Florida”, ubicados en el corregimiento el Floral, jurisdicción del municipio de Ovejas, Sucre, se dispuso realizar varias solicitudes, advirtiéndose en ese sentido, respuesta del doctor CARLOS BELTRÁN quien funge como representante judicial de JUAN FRANCISCO DE LA ROSA y JUAN CARLOS ARRIETA, mediante la cual adjuntó el memorial radicado ante la Secretaria de la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, el veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), con la correspondiente constancia y/o acuse de recibido”.

En la misma línea de pensamiento se otea documento allegado al proceso el día 22 de septiembre de 2021 por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar a través del cual amplió el informe de visita presentado el 05 de agosto de 2021, a partir de un nuevo recorrido en campo, con uso de las herramientas cartográficas y topográficas, así como con el acompañamiento del equipo técnico, de seguridad y fuerza pública, del predio denominado “Oso Negro” identificado con FMI no. 342 – 10890 y referencia catastral no. 705008000200040002000. En dicho escrito se hizo la identificación y descripción del estado actual y determinación del área en la que se desarrolla cada una de las actividades productivas del predio.

Finalmente se echa de menos pronunciamientos de La H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en primer lugar respecto a pedimento efectuado por esta agencia judicial, mediante oficio 1526 de data 27 de septiembre de 2021, que reza sobre la remisión en medio digital, de las providencias por las que se resolvió solicitudes de aclaración y/o modulación de la sentencia quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), entre otras, la que se pronunció al respecto de la petición radicada el veinte (20) de agosto del 2020, por el doctor CARLOS BELTRÁN, quien funge como representante judicial de JUAN FRANCISCO DE LA ROSA y JUAN CARLOS ARRIETA y por otra parte sobre precisar si conforme lo dispuesto en la sentencia, la orden dirigida al FONDO de la UAEGRD, consistente en la entrega de una Unidad Agrícola Familiar (UAF) calculada a nivel predial SOBRE el predio ‘Oso Negro’, vincula de manera específica el inmueble señalado identificado con FMI no. 342 – 10890 o si, conforme el proceder de la UAEGRTD, versa sobre otro predio”, habida consideración lo precedente estima pertinente esta judicatura solicitar nuevamente a La H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena precise si

conforme lo dispuesto en la sentencia, la orden dirigida al FONDO de la UAEGRD, consistente en la entrega de una Unidad Agrícola Familiar (UAF) calculada a nivel predial SOBRE el predio 'Oso Negro', vincula de manera específica el inmueble señalado identificado con FMI no. 342 – 10890 o si, conforme el proceder de la UAEGRTD, versa sobre otro predio”, y en el mismo orden de ideas resulta imperioso requerir al doctor CARLOS BELTRÁN, para que remita a esta dependencia judicial la providencia por la que se resolvió la solicitud de aclaración y/o modulación de la sentencia quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), por el impetrada mediante petición radicada el veinte (20) de agosto del 2020, ante La H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

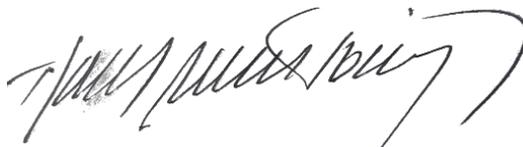
RESUELVE:

PRIMERO.- Solicitar a La H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena que, precise si conforme lo dispuesto en la sentencia, la orden dirigida al FONDO de la UAEGRD, consistente en la entrega de una Unidad Agrícola Familiar (UAF) calculada a nivel predial SOBRE el predio 'Oso Negro', vincula de manera específica el inmueble señalado identificado con FMI no. 342 – 10890 o si, conforme el proceder de la UAEGRTD, versa sobre otro predio”.

SEGUNDO.- Requerir al doctor CARLOS BELTRÁN, para que remita a esta dependencia judicial la providencia por la que se resolvió la solicitud de aclaración y/o modulación de la sentencia quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), por el impetrada mediante petición radicada el veinte (20) de agosto del 2020, ante La H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

TERCERO.- Por secretaria expídanse los oficios pertinentes dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

fsi

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d9d16b5116d3ba275cf872da86c4e43410c4beb785415a5fbefb7e6811032c**

Documento generado en 23/08/2022 06:22:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>